



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS DE VILLANUEVA SANTANDER**
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpavillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 # 17.55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.

Villanueva S .veintiocho de enero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA
"COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA"
DEMANDADOS SANDRA CONSUELO MORENO OTRO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
RADICADO: 6887240890012021-00024-00

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA", debidamente constituida presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CONTRA: SANDRA CONSUELO MORENO MANTILLA identificada con la cedula de ciudadanía No 37.544.616 y JUAN DE LA CRUZ APARICIO JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5.676.560, para que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en pagare adjunto a la demanda.

A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto en el Código General del Proceso, esto es el sistema oral.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, acompañada la documentación que presta merito ejecutivo, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, se librara mandamiento de pago y se decretaran medidas cautelares previas pedidas.

Sin más consideraciones EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a SANDRA CONSUELO MORENO MANTILLA identificada con la cedula de ciudadanía No 37.544.616 y JUAN DE LA CRUZ APARICIO JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5.676.560, para que paguen a COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA debidamente constituida, las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 291.667.00), equivalente a la cuota vencida del mes de noviembre de 2020 contenida en el pagare número 194000031 visible al folio 6 del expediente.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 26 de noviembre de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación.

- 1.3. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 291.667.00), equivalente a la cuota vencida del mes de diciembre de 2020 contenida en el pagare número 194000031 visible al folio 6 del expediente.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 26 de diciembre de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.5. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 291.667.00), equivalente a la cuota vencida del mes de enero de 2021 contenida en el pagare número 194000031 visible al folio 6 del expediente.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 26 de enero de 2021 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.7. La suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.792.000.00) por concepto de capital acelerado descontando la cuota en mora contenida en el pagare No 194000031.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, desde la fecha de presentación de la demanda esto es 25 de enero de 2021 hasta que se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDA: NOTIFICAR el presente proveído a los demandados, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P., córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos por diez (10) días hábiles (Artículo 442 del C.G.P.).